

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 88 · Viernes, 12 de mayo de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	3.310
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.— ..	3.310
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 3 de Lucena y 14/02 de Córdoba.—	3.310
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	3.315
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.316
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Sevilla.— ..	3.317
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.—	3.318
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.318
Consorcio Escuela de la Madera (CEMER). Encinas Reales (Córdoba).—	3.318

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Montalbán, Cañete de las Torres, Benamejil, Montilla, Montoro, Pozoblanco, Iznájar, Castro del Río, La Victoria y Hornachuelos	3.319
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Cabra, Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba	3.333
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba.—	3.334
Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.—	3.335
Ayuntamientos.— Córdoba, Palma del Río, Priego de Córdoba, Villaharta y Pozoblanco	3.336
Juzgados.— Pozoblanco	3.339
Otros Anuncios: Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.—	3.340

OTROS ANUNCIOS

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Córdoba.—	3.340
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.669

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-2107/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Rafael Ángel García Sánchez.
Fecha Registro: 26/05/2005 (Diario: 15/06/2005).
Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 10,90 Has.
Captación: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.
Caudal Solicitado: 2,29 l/seg.
Termino Municipal: La Rambla (Córdoba).
Finca: La Pililla (Polg. 1, Parc. 21, 31, 55 y 32).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, lunes, 13 de marzo de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.670

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-1510/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionaria: Matilde Gómez Reina.
Fecha Registro: 16/05/2005 (Diario: 19/05/2005).
Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 24,536 Has. Finca en Aguilar de la Frontera y Puente Genil.
Captación: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.
Caudal Solicitado: 3,68 l/seg.
Terminos Municipales: Aguilar de la Frontera y Puente Genil (Córdoba).

Finca: San José (Polg. 52, Parc. 18 - Polg. 7; Parc. 14 y Polg. 8, Parc. 4).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a

tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, lunes, 13 de marzo de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓRDOBA

Núm. 3.976

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber al interesado abajo relacionado, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha practicado acta de infracción que no ha podido ser comunicada por ausencia o ignorado paradero.

El acta de infracción estará de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Valledano, sin número. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Tomás de Aquino, sin número, 1.ª planta, 14004 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Número de acta: 715/05.

Nombre/Razón social: Manuel Munzón Rufs.

Domicilio: Las Infantas, 19.

Localidad: San Sebastián de los Ballesteros.

Importe: 1.502,54 euros.

Descripción de la infracción: Normas de prevención de riesgos laborales.

Córdoba, a 25 de abril de 2006.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 LUCENA (CÓRDOBA)

Núm. 3.975

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación SAN PEDRO, 33 de LUCENA (CÓRDOBA), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día

29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
14 03 0000019153	BRIONES ESTRADA MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002313431	CL BALDOMERO JIMENEZ 28 2 J	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0000044920	MORENO EXPOSITO MIGUEL	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002976566	CL ABISANDA 1995, BLQ 32	28033	MADRID
14 03 0000044920	MORENO EXPOSITO MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002182681	CL ABISANDA 1995, BLQ 32	28033	MADRID
14 03 0000099783	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003056489	CL LA CUBE S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0000099783	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003136214	CL LA CUBE S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0000099783	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003136315	CL LA CUBE S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0100074653	MANUFACTURAS TEXTILE S DEL GUA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003088320	AV SAN CARLOS DE CHILE 10	14850	BAENA
14 03 0100130328	EL ALOUI — AHMED	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003088421	CL CABALLERIA 0	14979	HIGUERAL (EL)
14 03 0100156701	AGUILERA MORALES PEDRO LUIS	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605002657173	CL RAMON Y CAJAL 16 1 IZD	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0100171451	SOUGDALI — ABDELAZIZ	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003137022	CL PRIM 1 2o	30530	CIEZA
14 03 0100171451	SOUGDALI — ABDELAZIZ	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003299700	CL PRIM 1 2o	30530	CIEZA
14 03 0100172461	ESSABBAHI — MOHAMED	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305001997169	CL CORDOBA 2	14940	CABRA
14 03 0100176101	ARIZA CHACON JOAQUIN	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002658385	CL GODINEZ 3-2o.-	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0100177515	SOLDADO MARTIN JOSE	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605002912205	CL ALBORNOZ 2	14940	CABRA
14 03 0190009720	MUPROLUC, SL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305000563387	CM GALEON, S/N	14900	LUCENA 14
03 0190009720	MUPROLUC, SL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003299801	CM GALEON, S/N	14900	LUCENA
14 03 0200017288	LEON CAMACHO RAFAEL	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140331305002313835	ESCULTOR ANTONIO MAIZ CASTRO, 16	14940	CABRA
14 03 0200035981	CABALLERO LOPEZ MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002313633	CL JUAN BLAZQUEZ 64	14900	LUCENA
14 03 0200035981	CABALLERO LOPEZ MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002573513	CL JUAN BLAZQUEZ 64	14900	LUCENA
14 03 0200047200	ROMERO PRIETO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002251793	CL SENECA, 4 1o	14920	AGUILAR
14 03 0200083976	MARIN BALTANAS BLAS	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002699411	CL JUAN MUÑOZ DE CASTILLA 11 1	14900	LUCENA
14 03 0200093474	EPRIMEL PRIEGO,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002536631	CL LUIS BRAILLE 13 BJ	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0200114692	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002537036	CR MADRID-MALAGA 469 APTDO 334 0	14900	LUCENA
14 03 0200114692	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002252096	CR MADRID-MALAGA 469 APTDO 334 0	14900	LUCENA
14 03 0200145917	GARCIA PEDROSA JOSE ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002252100	PLZA DEL CARMEN 3	14914	PALENCIANA
14 03 0200145917	GARCIA PEDROSA JOSE ANGEL	REQUERIMIENTO BIENES	140331305002313835	PLAZA DEL CARMEN, 3	14914	PALENCIANA
14 03 0200147432	MEDINA GOMEZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002313835	CL GONGORA 40 2 C	14940	CABRA
14 03 0200147432	MEDINA GOMEZ RAFAEL	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002968886	CL GONGORA 40 2 C	14940	CABRA
14 03 0200178047	RAMIREZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002573715	CL ARCAS, 32	14900	LUCENA
14 03 0200178047	RAMIREZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002727396	CL ARCAS, 32	14900	LUCENA
14 03 0200178047	RAMIREZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002727400	CL ARCAS, 32	14900	LUCENA
14 03 0200178047	RAMIREZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140335050002726285	CL ARCAS, 32	14900	LUCENA
14 03 0200180269	JAIME ALVAREZ Y SONI A.S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002537036	CL LLANO DE LA SARDINA S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0200180269	JAIME ALVAREZ Y SONI A.S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003137527	CL LLANO DE LA SARDINA S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0300006205	LEON LOPEZ JUAN MANUEL	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002908363	CL SAN FRANCISCO 73	14900	LUCENA
14 03 0300017319	SIERRA DE HORNACHUELOS, SL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001818226	CL VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO, 6 -	314004	CORDOBA
14 03 0300019945	LOTFALLAH SMAIL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002252706	CL LOS PINOS, 4 4 1 1	14800	RUTE
14 03 0300062280	GOMEZ MONTORO MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002537238	CL NICETO ALCALA ZAMORA 6 C 1 2	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0300101484	CANTERO MADERO ROSA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003137729	UR PEDRO GARFIAS, BLQ 3 2 3	14940	CABRA
14 03 0300134729	RAMIREZ MORALES CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002314037	CL ARCEL-8-PLAYASOL-1-PARC-40 0	30870	MAZARRON
14 03 0300134729	RAMIREZ MORALES CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002182782	CL ARCEL-8-PLAYASOL-1-PARC-40 0	30870	MAZARRON
14 03 0300173529	MUEBLES LOPERA,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002252908	ZZ APARTADO DE CORREOS 209	14900	LUCENA
14 03 0300173529	MUEBLES LOPERA,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002314138	ZZ APARTADO DE CORREOS 209	14900	LUCENA
14 03 0300175448	AGUILERA MESA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002362739	CL POETA VICENTE ALEXANDRE 26 2	14850	BAENA
14 03 0300181613	PEREZ SERRANO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002253211	CL ANTONIO EULATE 7 1 D	14900	LUCENA
14 03 0300181613	PEREZ SERRANO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003138335	CL ANTONIO EULATE 7 1 D	14900	LUCENA
14 03 0300211016	BARONA JURADO ENCARNACION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002433871	CL ALCAUDETE S/N 0	14880	LUQUE
14 03 0300216167	MATIAS & MATIAS	EMBARGO DE VEHICULOS	140333304000693451	CL SUSANA BENITEZ, 24	14500	PUENTE GENIL
14 03 0300234355	MALACOR DE HOSTELERI A,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003301215	CL CARRERA DE LAS MOJAS 1	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400002087	JIMENEZ MARTINEZ ASCENSION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002362941	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA
14 03 0400002087	JIMENEZ MARTINEZ ASCENSION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002537541	CL CATALINA MARIN 44	14900	LUCENA
14 03 0400007141	DAZA PINO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003215531	CL MAESTRO JOSE RANEA 16	14900	LUCENA
14 03 0400007141	DAZA PINO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002253918	CL MAESTRO JOSE RANEA 16	14900	LUCENA
14 03 0400007141	DAZA PINO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002254019	CL MAESTRO JOSE RANEA 16	14900	LUCENA
14 03 0400008454	VILLA JIMENEZ JOSE DAVID	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002694963	CL ZAPATERIA 38	14850	BAENA
14 03 0400009060	TURROPRIEGO, S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002599478	CL FERNANDO MARTIN 32-E 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400009060	TURROPRIEGO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002537642	CL FERNANDO MARTIN 32-E 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400009060	TURROPRIEGO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002433972	CL FERNANDO MARTIN 32-E 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400011787	GOMEZ RUIZ ALICIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002314946	CL SAN PEDRO 58 1o B	14900	LUCENA
14 03 0400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002254928	CL HUELVA, 10 1o DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	EMB. CUENTA BANCARIA	1403313050023151418	CL HUELVA, 10 1o DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002537844	CL HUELVA, 10 1o DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400040382	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002574018	CL HUELVA, 10 1o DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400046143	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003056590	CL CORRALAS 13	14850	BAENA
14 03 0400046143	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002182883	CL CORRALAS 13	14850	BAENA
14 03 0400070795	OTEROS ROLDAN CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003139648	CL SAN PEDRO, 114	14857	NUEVA-CARTEYA
14 03 0400070795	OTEROS ROLDAN CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003089330	CL SAN PEDRO, 114	14857	NUEVA-CARTEYA
14 03 0400070795	OTEROS ROLDAN CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002315653	CL SAN PEDRO, 114	14857	NUEVA-CARTEYA
14 03 0400073829	CASTRO ROLDAN DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003139951	CL TORNEROS 1 2	14900	LUCENA
14 03 0400074940	RUIZ ALVAREZ REMEDIOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002255736	CL BLAS INFANTE 16 7 C	14510	MORILES
14 03 0400074940	RUIZ ALVAREZ REMEDIOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002574119	CL BLAS INFANTE 16 7 C	14510	MORILES
14 03 0400074940	RUIZ ALVAREZ REMEDIOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002538450	CL BLAS INFANTE 16 7 C	14510	MORILES
14 03 0400078677	GUTIERREZ CASTRO MARIA DOLOR	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905001979587	AV HERMANOS GOMEZ MORAL 2	14940	CABRA
14 03 0400086155	LOPEZ CAMPOS JUANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002256241	CL BENAMEJI 18	14960	RUTE
14 03 0400086862	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002256342	CL SANTO CRISTO 14	14510	MORILES
14 03 0400086862	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002316057	CL SANTO CRISTO 14	14510	MORILES
14 03 0400087872	DOBLAS JIMENEZ JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002435891	CL AGUILAR, 30	14930	MONTURQUE
14 03 0400092421	MARIN CASTILLO ROSARIO	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905002748921	CL SENECA 7	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14 03 0400092421	MARIN CASTILLO ROSARIO	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905002870977	CL SENECA 7	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14 03 0400092421	MARIN CASTILLO ROSARIO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002871078	CL SENECA 7	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14 03 0400095652	RODRIGUEZ VEGA JUAN MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002316461	CL POETA JUAN ROJANO, 32 1o DCH	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400103030	FERNANDEZ MORENO MARIA ROSAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002538753	CL POETA JUAN REJANO 37 2 I	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400103737	ROMERO MORENO PABLO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002910282	BD POETA JUAN REJANO 19 IZD	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400105353	REINA BENITIZ MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002574220	CL LOS VILLARES, S/N. 0	14811	VILLARES (LOS)
14 03 0400107979	LOPEZ LALLAVE FRANCISCO JOSE	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002910686	CL ALONSO DE AGUILAR 9	14920	AGUILAR
14 03 0400108080	LOPEZ LALLAVE DAVID	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002538854	CL ALONSO DE AGUILAR 9	14920	AGUILAR
14 03 0400109090	RAHMOUN — ABDELLAH	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002941103	CL PRIEGO 16 IZQ	14960	RUTE
14 03 0400110407	LOPEZ PRIETO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002316662	CL ALONSO DE AGUILAR 27	14920	AGUILAR
14 03 0400111316	SANCHO COBO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002316663	CL ATALAYA 3	14940	CABRA
14 03 0400111316	SANCHO COBO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003140860	CL ATALAYA 3	14940	CABRA
14 03 0400111316	SANCHO COBO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003303538	CL ATALAYA 3	14940	CABRA
14 03 0400111821	MARCOS GONZALEZ FRANCISCO JAV	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003030740	CL SILOS 100	14940	CABRA
14 03 0400112932	JIMENEZ MALDONADO ANTONIO	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905002697286	CL ALONSO DE AGUILAR 55	14920	AGUILAR
14 03 0400112932	JIMENEZ MALDONADO ANTONIO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002697387	CL ALONSO DE AGUILAR 55	14920	AGUILAR
14 03 0400117679	GOMEZ ORDONEZ JUAN ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003140961	CL MAESTRO GORDILLO 1 1	14900	LUCENA
14 03 0400117679	GOMEZ ORDONEZ JUAN ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002574422	CL MAESTRO GORDILLO 1 1	14900	LUCENA
14 03 0400117679	GOMEZ ORDONEZ JUAN ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002316764	CL MAESTRO GORDILLO 1 1	14900	LUCENA
14 03 0400126268	LUQUE BAENA ANTONIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002316865	CL CAMBRONCILLO 6	14850	BAENA
14 03 0400128187	BAENA ROLDAN MARIA ROSARIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002363143	CL SAN SEBASTIAN BAJO 23	14880	LUQUE
14 03 0400128187	BAENA ROLDAN MARIA ROSARIO	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905002697690	CL SAN SEBASTIAN BAJO 23		

14 03 0400137988	RUANO MOLINA ENCARNACION	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002611606	TR PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA
14 03 0400138190	PELLAEZ MONTALVO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003304447	CL BAJA SAN PEDRO, 7	14850	BAENA
14 03 0400141527	CARRILLO CASTRO JOSE MANUEL	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002081540	CL HORNO 8	14850	BAENA
14 03 0400154055	RAZIQ — OMAR	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002873304	CL TEATRO 6	30540	BLANCA
14 03 0400156580	QEBOUCHE ZIRAQHI KHADDOUJ	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905002721134	CL TAMBORILERA 28 2 A	14900	LUCENA
14 03 0400165674	TEJERO NAVAS SUSANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002318077	CL PAJARILLAS 13 BJ 1C	14940	LUCENA
14 03 0400178004	LOPEZ PEREZ FRANCISCA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002438723	CL ANTONIO AGUILAR Y CANO, 3	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400202555	DIAZ RUIZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003306647	PZ ALTA Y BAJA 32 2 E	14900	LUCENA
14 03 0400203161	VILLALBA PENA LIDIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002318784	BD DEL CARMEN, 2	14920	AGUILAR
14 03 0400237416	HIDALGO BARRANCO CLARA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002439632	CL JUAN LOPEZ ALTA, 4	14900	LUCENA
14 03 0400237416	HIDALGO BARRANCO CLARA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002307174	CL JUAN LOPEZ ALTA, 4	14900	LUCENA
14 03 0400237618	EQUIPAMIENTO URBANO DE PERFIL E	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003143284	AV MANUEL REINA 71	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400279650	LOPEZ PEREZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002319390	CL BALLESTEROS 21	14900	LUCENA
14 03 0400279650	LOPEZ PEREZ RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003091148	CL BALLESTEROS 21	14900	LUCENA
14 03 0400282983	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002913922	CL VILLA, 6	14920	AGUILAR
14 03 0400284805	LEON CABEZAS ANTONIO FRANCIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002258968	CL CAMBRONCILLO, 13	14850	BAENA
14 03 0400291067	MUNOZ VILLA JOSE CARLOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002319592	CL SAN FRANCISCO 5 1 B	14900	LUCENA
14 03 0400297535	FRINCU GHEORGHE	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005163838	GRANADA 69	14960	RUTE
14 03 0400300969	RODRIGUEZ LOPEZ DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003143789	CL CORREO 5 1	14900	LUCENA
14 03 0400301373	BEGALI LEVENT REIHAT	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005171417	CORTIJO LA TORQUERA S/N	14960	RUTE
14 03 0400302181	FERNANDEZ CABRERA JUANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002440844	CL BAJA SAN PEDRO 33	14850	BAENA
14 03 0400302181	FERNANDEZ CABRERA JUANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003308285	CL BAJA SAN PEDRO 33	14850	BAENA
14 03 0400324514	JIMENEZ REYES ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002441551	CL TOLEDANO 33	14940	CABRA
14 03 0400338557	LUQUE MERINO ENCARNACION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002541076	AV DE LA ESTACION 54 3o IZD	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400338759	AGUNDO CARDENAS MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002441854	CL JOSE MARIA DE LOS RIOS 7 3 IZ	14850	BAENA
14 03 0400338759	AGUNDO CARDENAS MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003308891	CL JOSE MARIA DE LOS RIOS 7 3 IZ	14850	BAENA
14 03 0400338759	AGUNDO CARDENAS MIGUEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505003372852	CL JOSE MARIA DE LOS RIOS 7 3 IZ	14850	BAENA
14 03 0400339466	ROLDAN LUNA ARACELI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002320101	BD POETA JUAN REJANO 0 1o DCH	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400339769	PETRESCU — MIHAI	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005414624	CL PALOMEQUES, 7	14810	CARCABUEY
14 03 0400339971	VOICULESA MARIAN	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005414826	PALOMEQUES 7	14810	CARCABUEY
14 03 0400340678	BICHINET FLORIN LAURENTI	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005415634	PALOMEQUES 7	14810	CARCABUEY
14 03 0400346136	STARANOWICZ TOMASZ	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005549313	ALONSO UCLES 10	14940	CABRA
14 03 0400346237	FALKKOWSKI KAZIMIERZ	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005549414	ALONSO UCLES 10	14940	CABRA
14 03 0400346439	WIECKOWSKI RAFAL	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005549616	ALONSO UCLES 10	14940	CABRA
14 03 0400346540	PIATEK PIOTR	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005549717	ALONSO UCLES 10	14940	CABRA
14 03 0400346641	SYGEMANSKI JAROSLAW	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005549818	ALONSO UCLES 10	14940	CABRA
14 03 0400347146	ANZHELM CLAUDIU IONEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005550323	ALCALA GALIANO 1	14940	CABRA
14 03 0400347550	DURAK DANIEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005550727	ALONSO DE UCLES 10	14940	CABRA
14 03 0400347853	CLATESTEANU SORIN STEFAN	REQUERIMIENTO BIENES	140321804005551030	ALCALA GALIANO 1	14940	CABRA
14 03 0400369273	MORAGA TRUJILLO CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002364052	CL JOSE MARIA ONIEVA, 8	14850	BAENA
14 03 0400372610	MORENO CANETE PEDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003309396	CL MAGDALENA 4	14850	BAENA
14 03 0400376145	LUQUE AGUILAR REMEDIOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002259473	CL CASAS VIEJAS 38	14920	AGUILAR
14 03 0400382512	ESCARABAJAL SERRA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002442763	AV ANDALUCIA 64	14510	MORILES
14 03 0400391707	CORTES CORTES CONCEPCION	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002443167	CM ALTO (BARRIO ATARAZANA) 3 3 B	14900	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400393626	ROYON MONTES MARIA DEL CARME	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002364151	CL JULIO ROMERO DE TORRES 21 BJ INT	14900	LUCENA
14 03 0400394434	ORDONEZ SANTILLANA BEATRIZ	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003310814	CL ALTA SAN PEDRO 5	14850	BAENA
14 03 0400396353	SUAREZ MEJIAS FRANCISCO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002347581	CL CORDOBA, 2 2o B	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400398676	AGUILERA SANTILLANA VICTOR M	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002876637	CL TOLEDANA 18	14850	BAENA
14 03 0400399787	MUNOZ JIMENEZ FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002443773	CL PEDRO GARFIAS 9 2 1	14940	CABRA
14 03 0400401003	IFTIME CATALIN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001643727	JULIO FORCADO S/N	14812	ALMEDINILLA
14 03 0400404740	PROMOCIONES BUNKER H ILL TRES,S	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003091956	CL RAMIREZ 14	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400404740	PROMOCIONES BUNKER H ILL TRES,S	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002541662	CL RAMIREZ 14	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0400408376	CEJUDO QUESADA AGUSTIN	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002916648	CL MONTEORO 5	14440	VILLANUEVA DE CORD
14 03 0400412016	SARGSYAN — NARINE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003145106	CL CANTAOR JIMENEZ REJANO SN 1	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0400412218	DAHMANI — EL AID	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140332905002877546	ZZ POZO ALEDO 18	30739	POZO ALEDO
14 03 0400412218	DAHMANI — EL AID	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002877647	ZZ POZO ALEDO 18	30739	POZO ALEDO
14 03 0400417975	MATEIUC LIVIU	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001644030	CORDOBA 2	14940	CABRA
14 03 0400418076	COSTEL DINU	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001644131	CORDOBA 2	14940	CABRA
14 03 0400418177	CORNEL COJOCARU	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001644232	CORDOBA 2	14940	CABRA
14 03 0490003842	PAYON SANTIAGO FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES		CL CORDOBA, 11 - 2	14940	CABRA
14 03 0490005862	JIMENEZ VACAS MARIANO	REQUERIMIENTO BIENES		CL COFRADE MANUEL RAMIREZ, 1 2 2	14900	LUCENA
14 03 0490007074	MUÑOZ MALAGON ASUNCION	REQUERIMIENTO BIENES		AD VENTORRILLO, 4	14813	EDINILLA
14 03 0500019191	TABOADA DIAZ JOSE ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002261796	CL NUEVA, 22	29315	VILLANUEVA DE TAPIA
14 03 0500022326	REKDANI MOUHI BRAHIM	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002261800	CL CABRILLANA 114 BJ	14900	LUCENA
14 03 0500022326	REKDANI MOUHI BRAHIM	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002318359	CL CABRILLANA 114 BJ	14900	LUCENA
14 03 0500022326	REKDANI MOUHI BRAHIM	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003312127	CL CABRILLANA 114 BJ	14900	LUCENA
14 03 0500022326	REKDANI MOUHI BRAHIM	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003387909	CL CABRILLANA 114 BJ	14900	LUCENA
14 03 0500024851	MONTES GAMIZ ENCARNACIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002322525	CL LAS VINAS 39	14510	MORILES
14 03 0500024851	MONTES GAMIZ ENCARNACIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002445490	CL LAS VINAS 39	14510	MORILES
14 03 0500024851	MONTES GAMIZ ENCARNACIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002364759	CL LAS VINAS 39	14510	MORILES
14 03 0500024851	MONTES GAMIZ ENCARNACIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002647877	CL LAS VINAS 39	14510	MORILES
14 03 0500024851	MONTES GAMIZ ENCARNACIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002647978	CL LAS VINAS 39	14510	MORILES
14 03 0500024952	GARCIA MESA FRANCISCO JAVIE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002445591	CL CALVARIO, 12	14815	FUENTE-TOJAR
14 03 0500025255	ORTEGA IBANEZ HERMINIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002262204	CL VINAROS 6 2o DCH	30510	YECLA
14 03 0500029501	OCANA PENA FELIX	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003092764	CL AVDA. MANUEL REINA 87 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500030208	PEREZ BERNET MARTIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002322727	CL RONDA SAN FRANCISCO 16 2 4	14900	LUCENA
14 03 0500030208	PEREZ BERNET MARTIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002262911	CL RONDA SAN FRANCISCO 16 2 4	14900	LUCENA
14 03 0500030915	ENERYET,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003146015	CT LUCENA-LOJA, KM. 34 0	14970	IZNAJAR
14 03 0500030915	ENERYET,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003146116	CT LUCENA-LOJA, KM. 34 0	14970	IZNAJAR
14 03 0500031521	VALLE ROPERO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002575331	CL PLAZA ESPAÑA 6	14940	CABRA
14 03 0500034046	CORTES TRIGUERO SALUD	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002322929	AV SANTA TERESA 9	14900	LUCENA
14 03 0500034046	CORTES TRIGUERO SALUD	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002446605	AV SANTA TERESA 9	14900	LUCENA
14 03 0500034046	CORTES TRIGUERO SALUD	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002878859	AV SANTA TERESA 9	14900	LUCENA
14 03 0500034248	GALVEZ GOMEZ BEATRIZ	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002016872	RD DEL VALLE 138	14900	LUCENA
14 03 0500034450	AYALA ARREBOLA JUAN MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002263517	CL LOS MARISTAS 11	14900	LUCENA
14 03 0500034450	AYALA ARREBOLA JUAN MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002263618	CL LOS MARISTAS 11	14900	LUCENA
14 03 0500034652	FERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002263719	CL MANCHADOS 33	14900	LUCENA
14 03 0500034652	FERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002543100	CL MANCHADOS 33	14900	LUCENA
14 03 0500034652	FERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002565429	CL MANCHADOS 33	14900	LUCENA
14 03 0500034652	FERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002565530	CL MANCHADOS 33	14900	LUCENA
14 03 0500035460	CANTERO JURADO FRANCISCO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002746190	CL RONDA DE Povedano S/N 0	14860	DONA MENCIA
14 03 0500035662	MORENO JIMENEZ JULIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002543201	CL GLORIA FUERTES 11	14920	AGUILAR
14 03 0500035662	MORENO JIMENEZ JULIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002446908	CL GLORIA FUERTES 11	14920	AGUILAR
14 03 0500038086	ROGOUBA — TAHER	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002077395	CL AMISTAD 11	41630	LANTEJUELA (LA)
14 03 0500038490	CORDON MUNOZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002543403	CL BLAS INFANTE 20 1o DCH	14960	RUTE
14 03 0500038490	CORDON MUNOZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002263921	CL BLAS INFANTE 20 1o DCH	14960	RUTE
14 03 0500038793	CALVO LUQUE CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002264022	CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA
14 03 0500038793	CALVO LUQUE CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002543504	CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA
14 03 0500038793	CALVO LUQUE CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002323131	CL CORDOBA 7 0	14940	CABRA
14 03 0500039096	GONZALEZ PRIETO MARIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002447110	CL ANCHA, 48 4 F	14900	LUCENA
14 03 0500039403	GUTIERREZ RUIZ BERNARDO	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002017377	CL MANOLITO FRANCO 3	14900	LUCENA
14 03 0500043342	TORO HERNANDEZ DAVID	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002103869	CL ARROYUELOS-APDO.CORREOS 403	14900	LUCENA
14 03 0500048392	CONFECIONES N.V.O. RO.,S.L.	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002878960	CL MAGISTRADO EGUILAZ 11	14850	BAENA
14 03 0500052840	CUBERO ESPEJO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003146924	CL DIONISIO ALCALA GALIANO 2	14940	CABRA
14 03 0500052840	CUBERO ESPEJO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003313339	CL DIONISIO ALCALA GALIANO 2	14940	CABRA
14 03 0500052840	CUBERO ESPEJO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002218864	CL DIONISIO ALCALA GALIANO 2	14940	CABRA
14 03 0500052840	CUBERO ESPEJO RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002265234	CL DIONISIO ALCALA GALIANO 2	14940	CABRA
14 03 0500054860	CAPDEVILLA LOPEZ MARIA ANGELES	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002908868	CL GUADIX 13 3o DCH	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500057385	BERJILLOS MARTOS ANTONIO LUIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002365365	CL JUAN PALMA GARCIA 4 1o A	14900	LUCENA
14 03 0500064459	VALENTIN VILCHEZ FLORIAN RAFA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003148035	CL MARTIN BELDA 49 2	14940	CABRA
14 03 0500066479	HERRERA GUERRERO ANDRES	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002575634	CL CORTES ESPAÑOLAS 40	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500070018	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002509956	CL CANUELO 4	14810	CARCABUEY
14 03 0500070018	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002267355	CL CANUELO 4	14810	CARCABUEY
14 03 0500070018	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002448322	CL CANUELO 4	14810	CARCABUEY
14 03 0500070018	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002648382	CL CANUELO 4	14810	CARCABUEY
14						

14 03 0500070523	YESOS PACHECO,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001938767	CT CABRA-GAENA, KM. 5 0	14940	CABRA
14 03 0500070927	LARA JIMENEZ ARACELI	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002324444	AV JOSE SOLIS, 83	14940	CABRA
14 03 0500071028	REYES FERNANDEZ JUAN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001939272	CL FLEMING 27	14940	CABRA
14 03 0500071533	SALAS GARCIA JESUS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805001998381	CL. POETA TOMAS LUQUE, BLO. 6-1o 0	14940	CABRA
14 03 0500072543	BERGILLOS RIVERT MARIA ARACELI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002053955	CL SEVILLA 18 BJ	14900	LUCENA
14 03 0500073856	CABRERA SALAMANCA FRANCISCO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002648483	CL MORILES 9	14900	LUCENA
14 03 0500073856	CABRERA SALAMANCA FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305002448625	CL MORILES 9	14900	LUCENA
14 03 0500074159	BARNIZADOS NAZARIES, COM.B.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002078914	CL MIRELS 22	14900	LUCENA
14 03 0500074664	KOYCHEVA TENEVA DIMITRINKA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002079419	CL GARCIA DEL BARRIO, 0 4o D	14900	LUCENA
14 03 0500076381	GRANADOS GUERRERO JUAN CARLO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002224818	CL LOS VELONES, 9	14900	LUCENA
14 03 0500076583	NIETO PRIETO ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002225020	CL MANOLITO FRANCO S/N 0	14900	LUCENA
14 03 0500076684	LOPEZ VILLA CARLOS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002225121	CL JAEN 2 1 C	14900	LUCENA
14 03 0500076886	DOMINGUEZ AVILA JONATHAN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002225323	CL ANCHA 46 3o DCH	14900	LUCENA
14 03 0500083657	LUQUE RODRIGUEZ GABRIEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002486213	AV LA ESTACION 54 D 2o IZQ	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500089519	IMPEBLANC,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002605037	CL ALCAIDE 3 B	14900	LUCENA
14 03 0500090529	GALLARDO CAMPILLOS MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002606047	CL ALMARAZ 51 1 C	14940	CABRA
14 03 0500091741	CORACHO Y OTRAS.COM. B.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002607259	CL CALVO SOTELO 4	14900	LUCENA
14 03 0500094771	MORENO RODRIGUEZ CRISTOBAL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002609380	CL MAGISTRADO ALARCON 33	14850	BAENA
14 03 0500095074	SALAZAR LOPEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002609683	CL DOCTOR FLEMING 12	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500095377	CERRO QUEMADO,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002609885	CL TOLEDO 8	14960	RUTE
14 03 0500095478	TORO JIMENEZ FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002609986	CT DE RUTE, KM. 2,5, APDO.CORREOS 4	014900	LUCENA
14 03 0500095680	MARTOS SANCHEZ MARIA JESUS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002610188	CL MARTIN HURTADO S/N 0	14900	LUCENA
14 03 0500096084	FAJARDO BERNARDEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002610592	CL DAOIZ Y VELARDE 71 B	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500098108	FLORES MORENO RAQUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002625830	BD JESUS NAZARENO 9 33	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500098310	DIAZ TORRES FERNANDO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002653032	CL EL PESO 92 2 A	14900	LUCENA
14 03 0500100734	TOLEDANO CASTILLO MARIA ARACE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002728814	CL SALAMANCA 5 1 B	14900	LUCENA
14 03 0500101542	MORANO MARTIN COM.B.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002729016	CL JOSE MARRON 24	14910	BENAMEJI
14 03 0500104471	MERIELEC,S.L.	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002944739	CL JULIO ROMERO DE TORRES, S/N 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500105279	VILLARREAL LUCENA RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002773573	CL A. DE LOS RIOS 13 0	14850	BAENA
14 03 0500106996	BAENA TRUJILLO ANTONIO MANUE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002775290	CL RUIZ FRIAS 6 3o A	14850	BAENA
14 03 0500107000	SOLIS SACIE JAVIER	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002775391	CL HERRERA 44 1 B	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500108010	CAMPILLOS PAREJA MARIA FRANCI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002776304	CL AZAHAR 2	14900	LUCENA
14 03 0500109222	EGABRENSE DE TRACTOR ES,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002777516	CR CASTRO DEL RIO, S/N 0	14940	CABRA
14 03 0500110737	BEDMAR RUIZ FRANCISCO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002779031	CL PLAZA ROMERAL S/N-MERCADO- 0	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500111444	MONTERO SAN MARTIN,S. L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002779738	CL CONTRALMIRANTE DELGADO Y PAREJ	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500116595	VANILLE.COM.B.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002854308	CL JUAN PALMA GARCIA 2	14900	LUCENA
14 03 0500117003	PRADOS PORCUNA MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002854813	CL HUELVA 8	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500117205	CAPDEVILA LOPEZ MARIA ANGELES	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002855015	CL GUADIX 13 3o D	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500117710	MOLINA ZAMORA JUAN JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002863402	AV DEL PARQUE 35 2o D	14900	LUCENA
14 03 0500117811	VERGARA MAILLO ADRIANO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002863503	CL JUAN MANUEL DE AREJULA, 15	14900	LUCENA
14 03 0500118013	BARBERO CASTANEDA MARIA SOR	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002863705	CL PEÑUELAS 15 B A	14900	LUCENA
14 03 0500118114	POLO DOBLAS CONCEPCION	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002863806	CL BDA. CERRO CRESPO 42	14920	AGUILAR
14 03 0500118215	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNACION	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002863907	CL ALREDEDORES DE SAN JUAN, 6	14940	CABRA
14 03 0500118316	SARR — ABDURAHMANE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002864008	CL LEPE 35 4 D	14013	CORDOBA
14 03 0500119124	ORTEGA PACHECO ANA MARIA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002864816	CL CABRILLANA, 33 3 A	14900	LUCENA
14 03 0500122962	LOPEZ ALBA ARACELI	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002946052	CL EL PESO 50	14900	LUCENA
14 03 0500123063	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002946153	CL JULIO ROMERO DE TORRES 14	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500123265	TORRALVO MACHADO MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002946355	CL JUAN VALERA 30 3 DCH	14940	CABRA
14 03 0500123366	MUEBLES HIDALGO Y TA RIFA,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002946456	CL MEZQUITA 1	14900	LUCENA
14 03 0500123467	ANDALUZA DE EXTINCIÓN N.S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002946557	CL COFRADE MANUEL RAMIREZ 1 1o	14900	LUCENA
14 03 0500123568	LOPEZ VILLA CARLOS	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002946658	CL JAEN 2 1o C	14900	LUCENA
14 03 0500123669	VERDURAS DECO,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002946759	CL CRUZ DEL ESTUDIANTE 20 1o	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500123770	GOMEZ MUNOZ ANTONIA	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002946860	CL LAGAR LOS MOTIVOS 0	14510	MORILES
14 03 0500124477	ONIEVA ARCOS JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002947567	CL RAFAEL VALVERDE MONTES 8	14900	LUCENA
14 03 0500124578	CORTES RODRIGUEZ DIEGO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002947688	CL CERVANTES, 5 2 DCH	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500124780	AVILA MARIN ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002947870	CL SANTA ROSALIA 9 3 3	14940	CABRA
14 03 0500125386	ANDRES ROLDAN GONZAL EZ	REQUERIMIENTO BIENES	140321805002948476	SANTA TERESA DE SJORNET, 18 1 0	14940	CABRA
14 03 0500126396	YOUR MOBILE,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003007989	PG IND. SAN BARTOLOME - CL. 5 413	14880	LUQUE
14 03 0500126602	CHICA VERA JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003008292	AV ESPANA 47 1o B	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0500133874	CATELWEB PROVEEDOR D E INTERNE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003108427	CL BALLESTEROS 21	14900	LUCENA
14 03 0500136403	SILVER JACENAS,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003341328	PZ ESPANA 1 2o	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0500136504	PEDROSA GOMEZ ANGEL JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140321805003341429	CL SAN PEDRO 32 4	14900	LUCENA
14 03 8800013545	ESPARTERO ESPARTERO ANTONIO	EMB. SALARIO-PENSION	140335105002039003	STA TERESA DE JESUS 3-3	14900	LUCENA
14 03 9300138269	LUNA SILVA ALICIA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003297878	CL BALDOMERO JIMENEZ 43 3 B	14500	PUENTE-GENIL
14 03 9300138269	LUNA SILVA ALICIA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003297979	CL BALDOMERO JIMENEZ 43 3 B	14500	PUENTE-GENIL
14 03 9300138269	LUNA SILVA ALICIA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003297979	CL BALDOMERO JIMENEZ 43 3 B	14500	PUENTE-GENIL
14 03 9500205722	CORDOBA CABELLO JOSE	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605002926955	CL NELIA DE LAS NIEVE. C/ B-2 0	14900	LUCENA
14 03 9600057623	MOLINA PENA JOSE	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140336605002927157	CL REY BALTASAR 26 0	14940	CABRA
41 05 9600207500	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003214622	CL TOLEDO, 28 0	14960	RUTE
41 05 9600207500	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003214828	CL TOLEDO, 28 0	14960	RUTE
14 03 9700085033	CORDOBA LUNA MANUEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140331505002694155	CL FRANCISCO MERINO 31	14857	NUEVA-CARTEYA
14 03 9800021507	EGAFRUT,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003135507	AV PORTUGAL 2	14940	CABRA
14 03 9800021507	EGAFRUT,S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	14033130500313330	AV PORTUGAL 2	14940	CABRA
14 03 9800095366	MOLINA CABRILLANA INMACULAD	EMBARGO DE VEHICULOS	140333305002181065	CL POBLADO DEL PANTANO 0	14960	RUTE
14 03 9900012541	CATENA PAREJO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140331305003135810	CL SANTA MARTA BAJA 9 0	14900	LUCENA

Lucena, 21 abril de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, José M.^a Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CÓRDOBA

Notificación de embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncios

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14020400227126 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DON CHOFLE RAMÍREZ, JUAN MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle AV. GRAN VÍA PARQUE, 25 1 6 14005 Córdoba, se procedió con fecha 07/02/2006 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor DON CHOFLE RAMÍREZ, JUAN MANUEL con DNI/CIF: 30510872S por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 04 014438250	01/2004 01/2004	0521
14 04 023844422	03/2004 03/2004	0521

14 04 023844523	04/2004 04/2004	0521
14 04 024515742	05/2004 05/2004	0521
14 04 024728738	06/2004 06/2004	0521
14 04 023844624	02/2004 02/2004	0521

Importe Principal: 1161,49 Euros.

Recargo: 232,29 Euros.

Intereses: 19,76 Euros.

Costas devengadas: 20,92 Euros.

Costas e Intereses presupuestados: 61,35 Euros.

Total débitos: 1.495,81 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación

fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 07/02/2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de las fincas embargadas. NÚMERO 1.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: AV. NOM. VIA: GRAN VIA PARQUE. N. VIA: 00025 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: 1º. PUERTA: IZQ.C. POST: 14005. C.MUNI: 14021. DESCRIPCIÓN: PISO EN PLANTA PRIMERA CON SUPERFICIE DE 54,41 M2.

Datos Registrales.

NÚMERO REGISTRO: 05.
 NÚMERO TOMO: 1287.
 NÚMERO LIBRO: 422.
 NÚMERO FOLIO: 192.
 NÚMERO FINCA: 27723.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- NATURALALEZA DE LA FINCA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS. VÍA PÚBLICA: AVENIDA GRAN VÍA PARQUE, NÚMERO: 25 PLANTA: 1 PUERTA: IZQ. C.P.: 14005 REFERENCIA CATASTRAL: 2344716UG4924S0008HS. SUPERFICIE: ÚTIL: 54,41 M2. CUOTA: 2,32% ORDEN: 3. URBANA: PISO PRIMERO EXTERIOR IZQUIERDA TIPO A, DE LA CASA NÚMERO 25, EN LA AVENIDA GRAN VÍA PARQUE, DE ESTA CAPITAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CINCO DE CÓRDOBA EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COM-PRAVENTA CON CARÁCTER PRIVATIVO POR CONFESIÓN, A FAVOR DE DON JUAN MANUEL CHOFLE RAMÍREZ.

Descripción de las fincas embargadas. NÚMERO 2.

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: 1/4 PARTE INDIVISA.
 PROVIN.: CÓRDOBA.
 LOCALIDAD: CÓRDOBA.
 TERMINO: CÓRDOBA.
 CULTIVO: REGADÍO.
 CABIDA: 600 Ha.
 LINDE N.: CAMINO DE ACCESO.
 LINDE E.: FINCA PROCEDENTE CERCADI.
 LINDE S.: CAMINO DE ACCESO.
 LINDE O.: RESTO FINCA DONDE SEGREGA.

Datos Registrales.

NÚMERO REGISTRO: 02. NÚMERO TOMO: 1376. NÚMERO LIBRO: 641. NÚMERO FOLIO: 105. NÚMERO FINCA: 38044.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA DEL BIEN

RÚSTICA.- PARCELA DE REGADÍO, PROCEDENTE DE LA DENOMINADA «LOS ÁNGELES» LOTE NÚMERO TRES DEL

CERCADO DE AGUILAREJO, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE SESENTA ÁREAS. ES LA SEÑALADA CON ELNÚMERO 2-3, DEL PLANO LEVANTADO AL EFECTO. LINDA: POR EL OESTE, CON RESTO DE LA FINCA DE DONDE SE SEGREGA; AL ESTE, CON FINCA PROCEDENTE DE LA CONOCIDA POR EL CERCADILLO, DE PARQUINTOS, S.L.; POR EL NORTE, CON CAMINO DE ACCESO; Y POR SUR, CON OTRO CAMINO IGUAL, QUE LA SEPARA DE LA CARRETERA DE CÓRDOBA A PALMA DEL RÍO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE CÓRDOBA EN CUANTO A UNA CUARTA PARTE INDIVISA, CON CARÁCTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL A FAVOR DE LOS CÓNYUGES, DON JUAN MANUEL CHOFLE RAMÍREZ Y DOÑA ELISA ISABEL SERRANO VACAS.

Córdoba, 07/02/2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de abril de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CÓRDOBA

Núm. 3.994

Notificación de embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncios

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14020500202905 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Doña MARÍA FLORES RÍOS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle GENERAL LÁZARO CÁRDENAS- MAZ. 11 16 2º 1 14013 CÓRDOBA, se procedió con fecha 13/02/2006 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MARÍA FLORES RÍOS, con DNI/CIF: 79207168K por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 05 014598075	12/2004 12/2004	0111
14 05 020190127	03/2005 03/2005	0111

Importe Principal: 215,90 Euros.

Recargo: 43,18 Euros.

Intereses: 9,18 Euros.

Costas devengadas: 10,46 Euros.

Costas e Intereses presupuestados: 27,24 Euros.

Total débitos: 305,96 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 13/02/2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de las fincas embargadas.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: PG. NOM. VIA: SUR 2H. N. VIA: 00015 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: D C. POST: C. MUNI: DESCRIPCION: VIVIENDA EN PLANTA BAJA CON SUPERFICIE DE 74,5200 M2.

Datos Registrales.

NÚMERO REGISTRO: JE. NÚMERO TOMO: 1567. NÚMERO LIBRO: 333. NÚMERO FOLIO: 205. N. FINCA: 21280.

DESCRIPCION AMPLIADA DEL BIEN

URBANA: NATURALEZA DE LA FINCA. VIVIENDA (V.P.O.). VÍA PÚBLICA: SITIO UNIDAD ACTUACIÓN POLÍGONO SUR 2H, PLANTA: BAJA, PUERTA: D, OTROS: PORTAL 15, URBANIZACIÓN: PUERTA DEL SUR. DENOMINACIÓN: RESIDENCIAL LAS BODEGAS. PARCELA: 15. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 94,4300 M2., ÚTIL: 74,5200 M2. DIVISIÓN

HORIZONTAL: CUOTA: 0,36000000, NRO. ORDEN: 236. LINDEROS: DESC: ANEJOS INSEPARABLES APARCAMIENTO NS241 DE 21,14 M2. Y TRASTERO NS241 DE 5,70 M2. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA NÚMERO DOS EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER PARA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES, A FAVOR DE DOÑA MARÍA FLORES RÍOS Y DON ANTONIO SALGUERO CÁDIZ.

Córdoba, 13/02/2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a Doña MARÍA FLORES RÍOS Y A D. ANTONIO SALGUERO CÁDIZ en calidad de titular y cónyuge respectivamente para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 25 de abril de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.988

Referencia: Requerimiento de documentación. Expediente número 102006.

El/La Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Aplicaciones Verticales Medisur, con domicilio en Córdoba, calle Costanillas, 33, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don Rafael Jesús Fernández Rubio, con D.N.I. número 44372537, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha

empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de abril de 2006.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.989

Referencia: Requerimiento de documentación. Expediente número 162006.

El/La Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Asociación Cristiana Tercera Edad, con domicilio en Lucena, calle Jaime, 17, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de doña María Araceli Parejo Jiménez, con D.N.I. número 34012014, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de abril de 2006.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.990

Referencia: Requerimiento de documentación. Expediente número 112006

El/La Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Aplicaciones Industriales, con domicilio en Córdoba, calle Julio César, 3, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don Ángel Garrido Pérez, con D.N.I. número 30965719, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de abril de 2006.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.991

Referencia: Requerimiento de documentación. Expediente número 132006

El/La Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Espinar Rodríguez, Juan A., con domicilio en La Carlota, calle Batalla Lepanto, 1, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don José M. Trenado Fernández, con D.N.I. número 30944121, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente-Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de abril de 2006.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.992

Referencia: Requerimiento de documentación. Expediente número 172006.

El/La Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrera Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Asociación Cristiana Tercera Edad, con domicilio en Lucena, calle Jaime, 17, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de doña Araceli Burguillos Caballero, con D.N.I. número 34011478, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de abril de 2006.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.871

Expediente A.T.: 533/05

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE**

LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Promotora Parque de Jesús, S.L., B-14663744.

Domicilio Social: C/ Doce de Octubre, número 24.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Bujalance.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Promotora Parque de Jesús, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Bujalance.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,250.

Conductores: AL 150.

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Plan Parcial Residencial «El Barrero Norte».

Localidad: Bujalance.

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 400 + 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de abril de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Industria, Energía y Minas

SEVILLA

Núm. 3.696

RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2004 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE CONDUCTOR DE UNA LÍNEA DE A.T. 66 KV S/C INTERPROVINCIAL (CÓRDOBA-SEVILLA), CON ORIGEN DE LA LÍNEA EN SUBESTACIÓN «ECIJA» (SEVILLA) Y FINAL EN SUBESTACIÓN «CORDOBILLA» (CÓRDOBA).

E-TD.10/02

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21.06.00 Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A. solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución del cambio de conductor en una línea de A.T. S/C 66 kV con origen Subestación «Ecija» (Sevilla) y final en Subestación «Cordobilla» (Córdoba).

SEGUNDO.- De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre de Sector Eléctrico, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA nº 82 de 19 de julio de 2001, BOP de Sevilla nº 167 de 20 de julio de 2001 y BOP de Córdoba nº 155 de 10 de agosto de 2001.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de Instalaciones Eléctricas está regulado en los artículos 8º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR el Proyecto de Ejecución de cambio de conductor de la línea aérea a 66 kV S/C solicitado por Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características principales serán:

Origen	Subestación «Ecija» (Sevilla)
Final	Subestación «Cordobilla» (Córdoba)

Longitud total	37,5 kilómetros
Longitud provincia Sevilla	28,3 kilómetros
Longitud provincia Córdoba	9,2 kilómetros
Términos municipales afectados	
En Sevilla	Ecija, Herrera y Estepa
En Córdoba	Puente Genil
Tipo	Aérea S/C
Tensión de servicios	66 kV
Conductores	D-180
Apoyos nuevos	Metálicos de celosía
	Se sustituyen 8
	Se eliminan 2
Aislamiento	Cadenas U-70 BS
Finalidad de la instalación	Mejorar la calidad del servicio y evitar pérdidas energéticas.

SEGUNDO.- Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 1 año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba y Sevilla, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director General de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
 Núm. 3.356

Anuncio de exposición pública de la Propuesta de Modificación de Trazado Parcial de la Vereda de Trassierra.

Redactada la nueva Propuesta de Moficiación de Trazado Parcial de la Vía Pecuaria, Vereda de Trassierra, en el tramo comprendido aproximadamente entre los puntos 97 y 99 del deslinde de esta vía pecuaria, ubicada en el término municipal de Córdoba, iniciado por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, con fecha 25 de marzo de 2005, al haber sido solicitado por don Alfonso Moreno López (con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Trassierra, km. 9'500), y habiéndose acordado por resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 22 de marzo de 2006 la ampliación de plazo fijado para dictar la resolución del expediente de modificación de trazado parcial; y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se hace público para general conocimiento que la expresada proposición estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio.

Durante este período y los 20 días hábiles siguientes, podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, acompañadas de los documentos que estime pertinentes.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.019

De conformidad con el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación para presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento de Minusvalía (Número 14/1062332-M/2005), promovido por don Ivo Ivanon Parvon, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a don Ivo Ivanon Parvon, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportar «Fotocopia compulsada de la Tarjeta o Permiso de Residente (NIF)».

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley anteriormente mencionada.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a: C.V.O. Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares, 16 (Pasaje), teléfono 957005300.

Córdoba, 18 de abril de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

CONSORCIO ESCUELA DE MADERA
(CEMER)
ENCINAS REALES (Córdoba)
 Núm. 3.998

El Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía con fecha 15 de marzo de 2006, acordó la aprobación Inicial y Definitiva del Presupuesto para el Ejercicio 2006.

Sometido a exposición pública la aprobación inicial del Expediente, no se ha formulado en plazo hábil reclamación o sugerencia alguna, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto dos de dos mil cuatro, regulador de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se convierte en definitivo.

El resumen por capítulos del expediente es el siguiente:

INGRESOS

3.- Tasas e Ingresos	12,00
4.- Transferencias Corrientes	1,437.705,00
5.- Ingresos Patrimoniales	6,00
7.- Transferencias de Capital	41.000,00
8.- Activos Financieros	479.423,80
9.- Pasivos Financieros	12,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1,958.158,80

GASTOS

1.- Gastos Personal	871.000,00
2.- Gastos Bienes Ctes. Y Servicios	764.378,80
3.- Gastos Financieros	250,00
4.- Transferencias Corrientes	250.000,00
6.- Inversiones Reales	72.500,00
8.- Activos Financieros	18,00
9.- Pasivos Financieros	12,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1,958.158,80

De conformidad con el artículo ciento setenta y uno del real Decreto dos de dos mil cuatro, de fecha cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Córdoba, o cualquier otro que pudieran considerar a sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Encinas Reales 17 de abril del 2006.— El Presidente del Cemer, Antonio Fernández Ramírez.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 1.380

Rfª.: SAFG/Planeamiento- 4.1.12 12/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: ADMITIR A TRÁMITE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN BAR-RESTAURANTE en la parcela 58 del polígono 103 del Catastro de Rústica del término municipal de Córdoba, promovido por DÑA. GENOVEVA OREJUELA CARO, advirtiéndole al promotor que antes de la remisión del documento a la Delegación en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la emisión de informe de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.d de la LOUA deberá presentar TEXTO REFUNDIDO que subsane las deficiencias señaladas en el apartado ADECUACION del informe del Servicio de Planeamiento de fecha 19 de enero de 2006 que sirve de motivación al presente Acuerdo.

Segundo: Notificar el acuerdo al Promotor requiriéndole que presente la garantía exigible en el art. 52.4 LOUA por el importe del 10% de la inversión total del Proyecto y separata en la que se concrete los puntos de conexión y trazado de la red eléctrica que se propone, con el fin de requerir informes a la Compañía SEVILLANA-ENDESA.

Tercero: Requerir informe al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la COPT de la Junta de Andalucía.

Cuarto: Someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de febrero de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.818

Planeamiento/Mirc 4.1.5 2/2006

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN LE-14 Y PARTE DEL SISTEMA GENERAL VIARIO LE-14 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por las entidades mercantiles «PROMOCIONES URBANAS SECAS, S.L., PROMOCA 9000, S.L. E INMOBILIARIA GOLONDRINA 2000, S.L.», comunicando a los promotores que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido que subsane las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución y las que pudieran contener los informes de los servicios municipales, compañías suministradoras y organismos competentes pendientes de recibirse, así como las que resulten, en su caso, del trámite de información pública.

Segundo.- Advertir igualmente al promotor que conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, habrá de presentar un compromiso de constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material (calculando con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes), en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización.

Tercero.- Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de QUINCE DIAS, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

Córdoba, 07 de abril de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.207

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PP Ind. «Carretera de Palma» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la empresa municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A., en virtud del Convenio suscrito en su día con los propietarios de dicha Unidad de Ejecución, requiriendo a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Someterlo a Información Pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, tanto los de suelo comprendidos en la Unidad de Ejecución, como los de suelo destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicha Unidad de Ejecución.

TERCERO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

CUARTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previsto en la base de actuación 9º.1.

Córdoba, 24 de marzo de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

PROYECTOS DE COMPENSACIÓN PLAN PARCIAL «CARRETERA DE PALMA» Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación Febrero 2006

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Plaza de la Corredera nº 40.

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del sector, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración, así como ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el P.G.O.U. vigente a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial y los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen,

y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que ésta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Instar al Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo establecido en el art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Instar al Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7. Ceder gratuitamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

8. Ceder al Ayuntamiento de Córdoba el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

9. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

11. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio, o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

12. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

13. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

14. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

15. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines de la entidad, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

16. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba que tendrá carácter de Administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo:

a) Aprobar inicialmente la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Ello con aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación que se someterá a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente la iniciativa junto con el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados,

haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General con voz, pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la unidad de ejecución.

j) En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

a) La ratificación del Proyecto de Reparcelación.

b) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

c) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5. Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro definido gráficamente por el Plan Parcial definitivamente aprobado, cuya descripción es la siguiente: sector de suelo urbanizable de 668.161,68 metros cuadrados de superficie que linda: al norte con la carretera A-431 y terrenos incluidos en el PAU «Santa Marta»; al sur con terrenos propiedad de RENFE; al este con terrenos incluidos en el PAU «Santa Marta» y Centro de Transporte Intermodal de Mercancías (SG CTIM) y al oeste con el PAU H1 y PAU «Santa Marta».

Artículo 6. Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases de Actuación se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y ratificado por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO II

De los componentes de la Junta

Artículo 8. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

A) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito, o propietarios de sistemas generales adscritos, que se constituyan en promotores de la Junta de Compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los Estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta, o bien mediante posterior escritura de adhesión en el plazo del art. 12 de estos Estatutos.

B) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ejercerá su representación en la Asamblea General.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior podrán hacer uso del derecho a incorporarse a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo presentado en su Registro de Entrada, en el que harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombres, apellidos y domicilio.
- b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.
- c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.
- d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.
- e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de diez días que al efecto se les conceda lo nombrará la Administración actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos serán notificados del Proyecto de Reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelación forzosa.

Se aplicará la reparcelación forzosa respecto de aquellos terrenos que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a dicha entidad.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al Proyecto de Reparcelación por el mismo período fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos, incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la

constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar, cuando menos, los siguientes extremos:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta de Compensación

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme a lo dispuesto en el art. 111 L.O.U.A., en relación con el art. 27.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPÍTULO IV**Derechos y obligaciones de los miembros****Artículo 14. Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación. Para el cálculo de los votos, se tomará la proporción porcentual de participación de cada propietario en la total superficie de la unidad, atribuyéndose un voto por cada décima de entero que a cada propietario corresponda en participación porcentual. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y ratificado por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y, de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los titulares de terrenos sujetos a reparcelación forzosa verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas solicitando la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los propietarios de terrenos sujetos a eparcelación forzosa

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como las correspondientes a los titulares de terrenos sujetos a reparcelación forzosa.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento vendrán obligados a consentir la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el artículo ciento veintinueve punto tres L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados.

h) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita en la incorporación a la Junta.

i) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO V**Órganos de la Junta de Compensación****Artículo 17. Enumeración.**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

d) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Estará formada por el Presidente, Secretario y las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio, para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, o lo soliciten al menos el 25 por ciento de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se habrá de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

b) El examen de la gestión común y la aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

c) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

d) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

e) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

f) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

g) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización.

h) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del sector o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

i) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la Administración actuante para su ratificación.

j) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

k) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

l) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

m) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con diez días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Presidente fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los asistentes, que a su vez representen la mayoría de las cuotas de participación de la Junta, y se acredite que la urgencia se conoció después de la convocatoria.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos.

Artículo 22. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos o préstamos.

Enajenación y gravamen de terrenos.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Acordar la disolución de la Junta una vez cumplido su objeto.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea levantará acta el Secretario con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión de la Asamblea General, sin perjuicio de la ejecutividad de los acuerdos desde el momento de su adopción.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) DEL PRESIDENTE

Artículo 24. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, si bien podrá ser removido en cualquier momento por la misma. Igualmente cesará cuando renuncie voluntariamente al cargo o quedare incapacitado para el mismo por cualquier causa.

Artículo 25. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, con carácter ordinario y extraordinario, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

D) DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 26. Nombramiento.

El vicepresidente será elegido en igual forma y por el mismo tiempo que el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para el mismo

Artículo 27. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

E) DEL SECRETARIO

Artículo 28. Nombramiento.

El Secretario será nombrado por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el propietario de menor edad.

Artículo 29. Funciones.

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al libro de actas correspondiente.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g) Custodiar, en su caso, los libros de contabilidad de la Junta de Compensación, para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellas las cuentas que han de rendirse. Obligatoria la contabilidad contará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

CAPÍTULO VI

Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas

Artículo 30. Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 31. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la

urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará, a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 32. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 33. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de quince días a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10 por ciento del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20 por ciento. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta del interés legal desde el día en que nazca la obligación de pagar hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

Artículo 34. De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

CAPÍTULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 35. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre

las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 36. Clases de recursos.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 38. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo como órgano municipal actuante.

Artículo 39. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta se procederá a su liquidación con observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables, y sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso, se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

BASES

BASE 1ª

AMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del Plan Parcial «Carretera de Palma» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aplicándose a los terrenos comprendidos en la delimitación del sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos, y a los propietarios de suelo adscrito al mismo.

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la unidad de ejecución mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3ª

LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA

1. La función de estas Bases como técnica de reparto de beneficios y cargas es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª

OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan como normas de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

BASE 5ª

OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION

1. Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento podrán optar entre las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los propietarios de suelo sujeto a reparcelación forzosa.

b) Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c) Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas según liquidación que se practicará conforme a las presentes Bases.

d) No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2. Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6ª

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Los propietarios que han promovido la iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios, así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los titulares de terrenos sujetos a reparcelación forzosa.

2. Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los suelos sujetos a reparcelación por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7ª

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN

1. Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2. Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3. El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8ª

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS SUJETOS A REPARCELACION FORZOSA.

1. Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho a deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2. En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticas les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9ª

OFERTA DE ADQUISICION

1. Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de

Compensación a razón de 18 • por metro cuadrado de suelo originario.

2. La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3. Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del Proyecto de Reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4. En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5. Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6. La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10ª

OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO

1. Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que les correspondan.

2. La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, por cualquier medio que permita acreditar la recepción de dicha comunicación perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3. En estos supuestos el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4. Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5. La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11ª

VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución, con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren. La redacción del Proyecto de Reparcelación requerirá las comprobaciones oportunas, realizándose al efecto, en su caso, un estudio técnico jurídico.

2. Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.

BASE 12ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1. La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal

lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la Administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13ª

VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

4. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5. Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

BASE 14ª

VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado con cargo al Proyecto de Reparcelación en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3. Las obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones y arrendamientos se valorarán de conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 15ª

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión

adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16ª

CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. Las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General a través de concurso, concursosubasta, o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y de la Junta con respecto a las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento, sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17ª

PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario,

serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un quince días desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el secretario.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª

REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 de la L.O.U.A. respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999, de 13 de abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19ª

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A. la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. En caso de falta de urbanización la Administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución

del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 21ª

AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 de la L.O.U.A. los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

BASE 22ª

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán con arreglo a los coeficientes de ponderación contenidos en el Plan Parcial.

BASE 23ª

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24ª

CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

BASE 25ª

MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97 determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c) Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26ª

COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, en los términos del art. 102 LOUA.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. En todo caso se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24.

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª

MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, la Gerencia Municipal de Urbanismo considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 28ª

CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio

de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

BASE 29ª

TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba, febrero de 2006

Ignacio Martínez Lagares. Abogado

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca registral	Titular
17.069	Firga y Construcciones, S.A.
12.607	Elecdomes, S.A.
22.839	
12.229	Grumain, S.A.
3.012	Don Manuel y don Francisco Muñoz Cubero
9.321	Don Manuel Ceular López
9.313	Don Francisco Millán Muñoz
9.311	Don Emilio Millán Muñoz
6.029	Construcciones Ros Zapata S.A. y Perci, S.A.
7.577	Club Exclusivo de Negocios y Transacciones, S.A.
1.185	Lextor, S.L.

Núm. 3.967

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2006, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente: «Nº 453/06.- ALCALDIA.- 2. MOCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SADECO, DE DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE INFRACCIONES, EN LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR DENUNCIAS DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE LA CITADA EMPRESA.

De conformidad con la Moción señalada, la Junta de Gobierno Local acordó delegar el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones por falta de higiene, ornato y limpieza en la vía pública respecto de aquellos expedientes incoados por denuncias de los Servicios de Inspección de la Empresa Municipal «Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO)», en el Coordinador General del Área de Alcaldía-Presidencia, D. Alfonso Ceballos León, debiendo publicarse este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que alcance toda su eficacia».

Córdoba, 27 de abril de 2006.— El Delegado de Presidencia, Alfonso Igualada Pedraza.

MONTALBÁN

Núm. 1.687

Don Florencio Ruiz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 14 de febrero de 2006, esta Alcaldía ha acordado la aprobación de los Padrones Cobratorios y liquidaciones correspondientes al:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2006 (IVTM-2006), compuesto por 3.456 recibos y un importe de 162.781,35 euros.

2.- Tasa de Entradas de Vehículos 2006, compuesto por 758 recibos y un importe de 6.001,56 euros.

La notificación de las liquidaciones se realizará la forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 14 de febrero de 2006 al 31 de julio de 2006, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía, número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses y demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 14 de febrero de 2006.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruiz Bascón.

Núm. 3.196

Don Florencio Ruiz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 3 de abril de 2006, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2006 (IBI Urbana-2006), por importe de 324.761,51 euros en 2.650 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará la forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 10 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía, número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses y demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 3 de abril de 2006.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruiz Bascón.

Núm. 4.026

Don Florencio Ruiz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber que:

Toda vez que por parte del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento encuadrado en el Grupo C. Correspondiente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, se ha remitido propuesta para el nombramiento del Opositor que ha aprobado el Proceso Selectivo, el cual ha

presentado la documentación preceptiva exigida en la base novena de la Convocatoria, la cual es conforme.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus Atribuciones HA RESUELTO:

Primero: Nombrar a D. FRANCISCO JIMÉNEZ RUZ, con D.N.I. núm. 80.114.347-S, funcionario de Carrera-Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, de la plantilla y relación de puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con los derechos y deberes inherentes al cargo, el cual deberá de tomar posesión en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo: Notificar la presente Resolución a D. FRANCISCO JIMENEZ RUZ, y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Montalbán, 21 de abril de 2006.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.380

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/03/2006, acordó aprobar inicialmente el documento de tercera modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Cañete de las Torres, redactado por los Arquitectos D. José Carlos Rico Córdoba y D. Jorge Roa Fernández, promovido por la Excma Diputación de Córdoba dentro del Programa de Planeamiento Urbanístico 2004 a petición de este Il. Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El documento se aprueba con las observaciones apuntadas en el informe técnico de planeamiento que obra en el expediente y que deberán ser subsanadas en el periodo de información pública.

Esta modificación viene referida a delimitar una nueva Unidad de Ejecución UE-7 de suelo urbano no consolidado correspondiente a terrenos próximos al Depósito de Agua, entre calle Cerrillo y Rda. Maestro Hita; subdivisión de la UE-4 en otras dos UE4A y UE4B y delimitación de un Sector para el ámbito «Entorno del Castillo».

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Planeamiento se somete el mismo a información pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Cañete de las Torres, 5 de abril de 2006.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

BENAMEJÍ

Núm. 3.714

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de abril de 2006, fue adoptado, en relación con el Punto XI.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-1 DEL PPI-2 DE BENAMEJÍ PRESENTADO POR CINCO SUR, S.A., el siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva la siguiente:

Primera.- APROBAR definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la UE-1 del PPI-2 de Benamejé presentado por CINCO SUR, S.A.

Segunda.- DESIGNAR como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente.

Tercera.- PUBLICAR el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarta.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los propietarios afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejé, a 12 de abril de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Núm. 3.985

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, a pesar de haber intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Relación de Notificaciones

Acto a notificar: Notificación Providencia de Apremio.

Año: 2005.

Expte.: 217.

Apellidos y nombre: Aranda Artacho, Felipe.

DNI: 34758178ª.

Importe: 59,50 euros.

Acto a notificar: Notificación inicio procedimiento sancionador por infracción de las normas de tráfico.

Año.— Expte.— Apellidos y nombre.— DNI.— Importe.

2006; 06; Núñez Morales, Sergio; —; 91,00 euros.

2006; 18; Delboy Cabello, Bernardo; —; 30,05 euros.

Benamejé, a 21 de abril de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

MONTILLA

Núm. 3.964

A N U N C I O

El Pleno de la Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, aprobó definitivamente el documento Estudio de Detalle de la U.E.-10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montilla, en c/Ronda de Curtidores, promovido por Proyectos Inmobiliarios de Montilla, S.L.» con las consideraciones efectuadas en los informes técnicos en relación con el Proyecto de Urbanización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC y 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Dicho documento ha quedado inscrito en el Registro de Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y depositado en el Registro autonómico de igual naturaleza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, veinticuatro de abril de dos mil seis.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 3.966

A N U N C I O

El Pleno de la Excma. Corporación acordó, en sesión de cinco de abril de dos mil seis, aprobar la iniciativa, inicio del establecimiento del sistema y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la UE-10 del Plan General de Ordenación Urbana, sin perjuicio de la subsanación de las deficiencias enumeradas en el informe del Servicio Técnico, así como el sometimiento del Proyecto a información pública por plazo de veinte días, con notificación personal a los interesados a fin de que, dentro del indicado plazo, opten por alguna de las siguientes alternativas.

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, veinticinco de abril de dos mil seis.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 4.004
A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 5 de abril de 2006, adoptó acuerdos provisionales de «Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales» para financiar las siguientes obras:

Proyecto.— Coste total previsto en •.— Subvenciones concedidas en •.— Coste soportado Ayuntamiento (30 %) en •.— Aportación. Beneficiarios 90 % del coste soportado por Ayuntamiento en •.— Aportación Ayto. 10 % del coste soportado en •.

Mejora del Camino de Jarata; 231.398,15; 161.978,71; 69.419,44; 62.477,50; 6.941,94.

Mejora del Camino de la lampara; 55.532,61; 38.872,82; 16.659,79; 14.993,81; 1.665,98.

Mejora del Camino del Molinillo; 43.438,27; 30.441,79; 13.046,48; 11.741,83; 1.304,64.

Mejora del Camino de la Salmonera; 87.764,95; 61.435,47; 26.329,48; 23.696,53; 2.632,95.

Adecuación-Urbanización Calle Las Eras; 117.517,84; 0; 117.517,84; 105.766,05; 11.751,79.

Lo que se hace público en el Tablón de Anuncios, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados examinar el expediente y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Montilla, veintiocho de abril de dos mil seis.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

MONTORO
Núm. 3.974

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E., número 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente:

RESUELVO:

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía desde el 29 de abril al 1 de mayo de 2006, ambos inclusivos, en el primer Teniente de Alcalde de esta Corporación don Alfonso Delgado Cruz por tener que realizar viaje.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 25 de abril de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

POZOBLANCO
Núm. 4.020
A N U N C I O

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 24 de abril de 2006, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento (BOE núm. 46, de fecha 23.02.2006), cuyas Bases fueron publicadas en el BOJA núm. 167 de fecha 26.08.05 y Boletín Oficial de la Provincia núm. 141, de fecha 16.08.05, y posteriores rectificaciones publicadas en el BOJA núm. 208, de fecha 25.10.05 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 196, de fecha 17.11.05, que de conformidad con la Base Tercera de las Bases de la citada convocatoria, mediante el presente vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

A).- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS.

Nombre y Apellidos	D.N.I.
1.- Francisca Alias Capitán.-	80.150.366-N
2.- Antonio Arévalo Molina.-	80.142.713-H
3.- Elisabet Arellano Moreno.-	80.157.604-M
4.- María del Prado Arteché Luna.-	30.822.292-S
5.- Gloria Cabrera Castro.-	80.149.808-Y
6.- Andrés Calero Redondo.-	80.149.874-A
7.- María Isabel Cardador Serrano.-	30.956.884-B
8.- Eulalia Cruz Cabrera.-	30.211.363-N
9.- Antonio Cruz Redondo.-	80.146.733-J
10.- Francisco Javier Fernández Dueñas.-	80.142.448-T
11.- Ana Isabel Fernández González.-	30.965.515-V
12.- Lucía Fernández Palomo.-	80.149.745-N
13.- Francisco Javier García Díaz.-	75.705.660-X
14.- María Dolores González Blanco.-	30.211.747-M
15.- Alicia González de Quevedo Herranz.-	30.827.065-G
16.- María del Carmen Jaut Rico.-	30.966.251-V
17.- María José Jurado Hidalgo.-	80.148.837-R
18.- José María López Sánchez.-	75.707.915-B
19.- Isabel María Luna García.-	45.739.238-N
20.- Agustina Márquez Torrico.-	75.704.721-Z
21.- María José Martín Amor.-	80.143.341-W
22.- María Reyes Martín Martín.-	45.651.532-M
23.- María Soledad Megías Ruiz.-	52.356.734-V
24.- María Blanca Molina García.-	30.799.544-Z
25.- Lourdes Molina Torres.-	80.149.840-S
26.- Azahara Gema Moreno Poyatos.-	39.727.350-W
27.- Ana María Muñoz Caro.-	44.356.509-C
28.- Ana Josefa Muñoz Gutiérrez.-	80.150.319-B
29.- María Dolores Muñoz Moreno.-	75.699.132-Z
30.- Juana María Nevado López.-	30.211.526-Z
31.- Ana María Nieto Villatoro.-	30.956.290-S
32.- María Teresa Reyes Muñoz.-	45.739.660-C
33.- Yolanda Romero Fernández.-	80.142.741-T
34.- Antonio Romero Rey.-	30.211.132-B
35.- Rosa María Rubio González.-	75.706.028-X
36.- María del Mar Ruiz Acedo.-	15.385.243-Z
37.- María Anunciación Sánchez Fernández.-	75.703.244-D
38.- Montserrat Santos Alcudia.-	30.208.848-G
39.- María Teofila Sedano Mateo.-	30.208.254-P
40.- Miguel Ángel Villarejo Muñoz.-	30.208.106-K

B).- ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Causa de exclusión
1.- Isabel Rubio Misas.-	75.704.720-J	(1)

(1) Falta fotocopia compulsada del título académico.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

Tercero.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución y su exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Pozoblanco, 24 de abril de 2006.— El Alcalde, Benito García de Torres.

IZNÁJAR

Núm. 4.022

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público el nombramiento de don Rafael Morales Barroso y don Juan Luis Aguilra Carrillo como funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de este Ayuntamiento, conforme a las Resoluciones de la Alcaldía número 110 y 111, respectivamente, de fecha 21 de abril de 2006, una vez finalizado el procedimiento selectivo de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas.

Lo que se publica a los efectos procedentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Iznájar, a 26 de abril de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 4.249

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2006, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2006, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido, de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS:

HABILITACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

512/221.01.- Recursos Hidráulicos.- Abastecimiento Aguas: 7.377,37 •.

FINANCIACIÓN

BAJAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULO I.- Remuneraciones de Personal: 7.377,37 •.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 4 de mayo de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

LA VICTORIA

Núm. 4.240

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto quinientos de mil novecientos noventa, de veinte de abril, adoptado acuerdo por la Corporación en sesión celebrada el día nueve de marzo de dos mil seis, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el año dos mil seis, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

a) Resumen de Ingresos y Gastos:

Capítulo	Estado de Ingresos	
	Denominación	Euros
I	Impuestos Directos	246.000,00
II	Impuestos Indirectos	193.000,00
III	Tasas y otros Ingresos	747.488,83
IV	Transferencias corrientes	347.000,00
V	Ingresos Patrimoniales	4.000,00
VII	Transferencias de capital	231.400,00
	Total Ingresos	1.768.888,83
Capítulo	Estado de Gastos	
	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	499.600,00
II	Gastos en Bienes corrientes y de servicios	407.900,00
III	Gastos Financieros	10.000,00
IV	Transferencias corrientes	41.500,00
VI	Inversiones Reales	523.000,00

VII	Transf. Administraciones	77.000,00
IX	Pasivos financieros	135.000,00
	Total Gastos	1.694.000,00

b) Plantilla de personal:

1.- Personal Funcionario

Cuerpo.— Escala-Subescala.— Denominación.— Grupo.— Nivel.— Número.

Con habilitación de carácter Nacional; Secretaria-Intervención; B; 23; 1 Propiedad.

Administración General; Administrativo, C; 15; 1 Vacante.

Administración General; Auxiliar Administrativo, D; 15; 2 Propiedad.

Administración Especial; Servicios Especiales; Auxiliar de Policía Local; C; ;15 Propiedad.

2.- Personal Laboral:

Denominación.— Nº.— Tipo de Contrato.

Oficial Fontanería; 1; Indefinido.

Fontanero conductor; 1; Indefinido.

Auxiliar Administrativo; 1; duración determinada.

Cuidadoras Guardería; 2; Indefinido.

Limpiadora; 1; Indefinido.

Cocinera Guardería Infantil; 1; Indefinido.

Bibliotecaria y monitor deportivo; Indefinido Tiempo Parcial.

Encargado Cementerio y Mant.; 1; Indefinido.

Técnico Deportivo; 1 Indefinido.

Dinamizadora Juvenil; 1; Duración Determinada.

Encargado pabellón; 1; Duración Determinada.

Socorrista, 1; Duración determinada.

Monitor proyecto de Guadalinfo; 1; duración determinada.

Cuidadora de guardería; 1; duración determinada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, aprobados junto al Presupuesto.

a) Relación de Cargos corporativos con dedicación exclusiva: Primera y Segundo Teniente de Alcalde, retribución anual de cada uno de ellos, 1.513,71 €/mensuales, en 14 pagas.

b) Por Presidencia de Junta de Gobierno Local, 300 €/sesión.

c) Asistencia a Junta de Gobierno Local, (sin dedicación exclusiva), 100€ / sesión.

d).- Asignación por asistencia a Sesiones del Pleno, 20€, única por día.

e) Los Grupos Políticos percibirán la cantidad de 100 €/por concejal/año.

Contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

La Victoria a dieciocho de abril de dos mil seis.— El Alcalde, José Abad Pino.

HORNACHUELOS

Núm. 4.294

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del Expediente de Suplemento de Crédito 1 S/2006 que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos de 2006 en vigor, que es el prorrogado de 2005, inicialmente aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, dicho expediente queda definitivamente aprobado según lo legalmente establecido. Dicho expediente afecta a las siguientes partidas:

GASTOS

- 313.622 08. CONSTRUCCION CENTRO DE LA 3ª EDAD: 281.765,84 euros.

TOTAL GASTOS: 281.765,84 euros.

INGRESOS

- 91704 PRESTAMOS FINANCIACION INVERSIONES: 281.765,84 euros.

TOTAL INGRESOS: 281.765,84 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento setenta y siete en relación con el artículo ciento sesenta y nueve, ambos del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hornachuelos, a 9 de mayo de 2006.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.119

Don Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 61/2006, a instancia de Agustín Aguilera Pérez y Concepción Sabariego Rodríguez, representados por la Procuradora doña Elena Jiménez Ramírez, y asistidos del Letrado don Francisco Miranda Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Casa de dos plantas, ubicada en calle Belén, número 16, de esta ciudad. La superficie construida son 113 metros cuadrados. La planta baja está compuesta de porche de entrada, comedor, cocina, dormitorio y cuarto de baño, con patio al fondo. Y su planta alta se compone de comedor, cocina, dos dormitorios y cuarto de baño. Mirando de frente su fachada, linda: Derecha, con la casa número 14, de don Manuel Sabariego Aranda y don Francisco García Leiva; izquierda, con la casa número 18, de doña Dolores Pino Roldán; y por el fondo, con casas de don Francisco Corpas León y don Jesús Osuna Caballero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al causahabiente de don Antonio Arroyo Arroyo, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 27 de marzo de 2006.— El Juez, Alfonso Rincón González-Alegre.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.580

Don Francisco de Asís Durán Girón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 13/2006, a instancia de José Antonio Cabello Reboredo y Miguel Ángel Cabello Reboredo, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.— Haza de tierra, al sitio Dehesa de Monterrubio, término de Belmez, conocida también por haza Juanita, con una superficie de 2 hectáreas, 52 áreas y 24 centiáreas. Al Norte, vía ferrea; Sur, hermanos Madrid; Este, arroyo Hondo; y Oeste, arroyo de las Palomas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 233, libro 69 del Ayuntamiento de Belmez, folio 76 vuelto, finca 3.991.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 6 de marzo de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 3.927

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2005, a instancia de la parte actora don Basilio Reyes Vega, contra Encofrados Rona del Sur, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 4 de octubre de 2005 del tenor literal siguiente:

Se acumula a la presente ejecución número 144/2005, la segunda ante este mismo Juzgado bajo el número 9/06.

Se fija como cantidad principal objeto de ejecución la de 13.324,67 euros de principal, más 1.296 euros presupuestados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de recursos.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Encofrados Rona del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.027

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 43/2006, sobre Ejecución, a instancia de Antonio Cantero Parejo, contra Ángel Daniel Pulido Pareja y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 30 de enero de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.490,44 euros en concepto de principal, más la de 800 euros calculados para costas, intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de Córdoba, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Ángel Daniel Pulido Parejo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 3.930

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilustrísima señora María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los Autos número 177/2006, seguidos a instancias de Manuel Moral Serrano, contra Yesos Escayolas Reyes Lara, S.L. y Juboconsa, sobre cantidad, se ha

acordado citar a Yesos Escayolas Reyes Lara, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de julio de 2006, a las 9'45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Yesos Escayolas Reyes Lara, S.L., cuyo último domicilio lo tenía en Acera del Río, 1 1.^a 103, de Córdoba, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 3.933

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2006, a instancia de la parte actora don Antonio Jiménez Urbano, don Aurelio Salamanca Barba, don Gregorio Luque Caballero, don José Luque Caballero, don Manuel Priego Gan y don Antonio Priego Gan, contra Euroconstrucciones Andaluzas, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 16 de febrero de 2006 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Antonio Jiménez Urbano, don Aurelio Salamanca Barba, don Gregorio Luque Caballero, don José Luque Caballero, don Manuel Priego Gan y don Antonio Prieto Gan, contra la empresa Euroconstrucciones Andaluzas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

- Don Antonio Jiménez Urbano, 3.398,28 euros.
- Don Aurelio Salamanca Barba, 2.654,02 euros.
- Don Gregorio Luque Caballero, 3.603,56 euros.
- Don José Luque Caballero, 3.603,56 euros.
- Don Manuel Priego Gan, 3.732,76 euros.
- Don Antonio Prieto Gan, 2.842,29 euros.

Dichas cantidades serán incrementadas en el interés de demora, que asciende al 10%.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles, a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, Avd. Conde Valledano, 17, Oficina 4211, D.C. 30, con el número 1446/0000/65/ (número del expediente, co 4 dígitos)/(año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada Euroconstrucciones Andaluzas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.938

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 351/2006, seguidos a instancias de Pedro Molero Berral, contra Jamones Berral, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Jamones Berral, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de junio de 2006, a las 10'50 horas, para asistir a los actos de conciliación y

juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jamones Berral, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
CÓRDOBA

Núm. 3.657

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, publica el siguiente anuncio de subasta:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3 de Lucena, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor INCAL XXI, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 30 de marzo de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de junio de 2006, a las 10'00 horas, en RONDA DE LOS TEJARES, 23, de la localidad de CÓRDOBA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 02/05/2006 a 13/06/2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación a de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Relación adjunta de bienes que se subastan

DEUDOR: INCAL XXI, S.L.

Finca número: 01.

DATOS FINCA NO URBANA

NOM. FINCA: AL PATIO DEL CALVARIO. LOCALIDAD: CABRA. PROVINCIA: CÓRDOBA. CULTIVO: OLIVOS. CABIDA: 0, 751 HA.

LINDE N.: MARUJA PALLARÉS. LINDE S.: FCA. GÓMEZ DE ARANDA SÁNCHEZ. LINDE E.: CTRA. CABRA A BAENA. LINDE O.: FCA. GÓMEZ DE ARANDA SÁNCHEZ.

DATOS REGISTRO

REG: CABRA. Nº FINCA: 22737. Nº LIBRO: 542. Nº FOLIO: 33. Nº TOMO: 791.

IMPORTE DE TASACIÓN: 718.338,15 EUROS.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES SUELOS DE LA SUBBÉTICA, S.L.: 195.554,74 EUROS.

WALURIGA, S.L.: 75.621,02 EUROS.

TIPO DE SUBASTA: 447.162,39 EUROS.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA.- PARCELA DE TIERRA CON OCHENTA OLIVOS AL PATIO DEL CALVARIO Y CAMINO DE BAENA DEL TERMINO DE CABRA, DE CABIDA SETENTA Y CINCO ÁREAS, QUINCE CENTIÁREAS, Y TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS IGUAL A DOS ARANZADAS, APROXIMADAMENTE, QUE LINDA: NORTE, CON VIÑAS DE MARUJA PALLARES; SUR Y OESTE, CON MAS DE FRANCISCA GÓMEZ DE ARANDA SÁNCHEZ; Y AL ESTE, CON LA CARRETERA DE CABRA A BAENA. SOBRE ESTA FINCA SE CONSTRUYÓ LA SIGUIENTE EDIFICACIÓN: NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACÉN, DE ESTRUCTURA METÁLICA BASES DE PILARES CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE CUBIERTA A DOS AGUAS NORMALES CON PLACA DE FIBROCEMENTO TIPO GRAN ONDA, TOTALMENTE DIÁFANA, LLEVANDO EN SUS TRES PRIMERAS CRUJIAS UNA ENTREPLANTA PARA OFICINAS Y ASEO. SUS CERRAMIENTOS SON DE FABRICA DE BLOQUES DE HORMIGÓN DE CUARENTA POR CUARENTA POR VEINTE, ENFOSCADO EN SU EXTERIOR E INTERIOR. TABIQUERÍA DE LADRILLO DOBLE HUECO, LADRILLO GAFA, ENFOSCADO, TENIENDO PUERTAS METÁLICAS DE ACCESO, OCUPA LA NAVE UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS Y LA ENTREPLANTA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

LA TITULARIDAD DE LA FINCA FIGURA DEL PLENO DOMINIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD INCAL XXI, S.L., EN LA FECHA DE LA ANOTACIÓN EN LA QUE SE EJECUTA FIGURANDO EN LA ACTUALIDAD INSCRITA A FAVOR DE SUELOS DE LA SUBBÉTICA, S.L.

NOTA: LA HIPOTECA QUE FIGURA REGISTRADA EN PRIMER LUGAR ESTÁ CEDIDA A SUELOS DE LA SUBBÉTICA, S.L.

EL EMBARGO QUE FIGURA A FAVOR DE CAJASUR, BAJO LAS LETRAS L Y LL, DE FECHA 13/11/2002 Y 26/02/2003, SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BANCO ESTA CANCELADO DE HECHO PERO NO DE DERECHO.

Córdoba, a 5 de abril de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación

Núm. 4.285

1.- Entidad adjudicataria:

a) **Organismo:** Diputación Provincial de Córdoba

b) **Dependencia:** Servicio Central de Cooperación

c) **Departamento:** Gestión de Unidad de Contratación

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial y el Ilmo. Sr. Presidente, por acuerdo y decretos del día de la fecha, ha prestado aprobación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Proyecto Técnico de la obra que se relaciona a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., así como el relativo a las obras denominadas «ALMODVAR DEL RIO.- MODIFICADO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES, considerándose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) **Tramitación:** Ordinaria

b) **Procedimiento:** Concurso

c) **Forma:** Abierto

3.- Objeto del contrato:

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
FUENTE TOJAR.- Finalización cubierta pista polideportiva	212.252	4.245	8 meses	Grupo C Subgrupo 4 y 6 Categoría C
FINANCIACION: Plan Provincial 2006-2007				
OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
FUENTE LA LANCHA.- Residencia de Anclanos	463.576	9.272	8 meses	Grupo C Subgrupo 2 y 4 Categoría D
FINANCIACION: Plan Adicional 2004-2006				

TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) **Tramitación:** Ordinaria
 b) **Procedimiento:** Subasta
 c) **Forma:** Abierto

OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
ESPIEL.- Acceso a instalaciones deportivas	150.000	3.000	4 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría D
FINANCIACION: Plan Adicional 2006-2007				
OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
GUADALCAZAR.- Urbanización Plaza María y Parque Huertos	213.280	4.266	6 meses	Grupo C Subgrupo 1-5-6 Categoría D
FINANCIACION: Plan Adicional 2006-2007				
OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
BUJALANCE.- Instalaciones deportivas	473.576,89	9.472	10 meses	Grupo C Subgrupo todos Categoría D
FINANCIACION: Plan Adicional 2006-2007				
OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
FUENTE OBEJUNA.- Edificios usos multiples en Aldeas	475.200	9.504	16 meses	Grupo C Subgrupo 2-4 Categoría C
FINANCIACION: Plan Adicional 2006-2007				

4.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, número quince, de esta Capital, Código Postal 14071, Teléfono: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina.

En dichos expedientes se contempla que ésta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos.

5.- PRESENTACION DE OFERTAS

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, número quince, de esta Capital, Código Postal 14071, Teléfono: 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

«**SOBRE Nº 1: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO/ SUBASTA DE LAS OBRAS**.....».

Dicho sobre contendrá la PROPOSICION ECONOMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«**SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO/SUBASTA DE LAS OBRAS**».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

6.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION Y APERTURA DE PLICAS

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial, a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con

posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

A)TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 8 de mayo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
 Servicio de Patrimonio y Contratación
 Oficina de Contratación

Núm. 3.002

Expte. CONTRATACIÓN/frh-62-2005

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia Concurso para la adjudicación del «CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS MOSAICOS DE LA VILLA ROMANA DE LA CALLE ALGARROBO EN CÓRDOBA».

El Concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto las obras de restauración y reposición de los mosaicos de la villa romana de la calle Algarrobo en Córdoba, de acuerdo con el proyecto técnico que, presentado por el adjudicatario, habrá de ser aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares.

2. Presupuesto máximo de gasto: El presupuesto máximo de gasto sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000 euros), incluido Impuesto sobre el Vañor Añadido.

3. Plazos máximos de ejecución del contrato: Redacción de proyecto: UN (1.-) MES. Ejecución de las obras: CINCO (5) MESES.

4. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Clasificación del Contratista: De conformidad con lo establecido en el art. 25 del TRLCAP no se exige clasificación de contratista.

6. Plazo de presentación de las Proposiciones: Para participar en la licitación será necesario presentar en la el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, número cuatro), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 22 de marzo de 2006.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Andrés Ocaña Rabadán.

PALMA DEL RÍO

Núm. 3.330

ANUNCIO DE LICITACION DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE << MEJORA CAMINO RURAL «EL CASTILLO Y TRAMO LA

RAMBLA» DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil seis, y de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y ocho del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de referencia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.
- c) Número de expediente: OB-07/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mejora camino rural «El Castillo y tramo la Rambla» de Palma del Río.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: En el citado camino.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 83.227,29 Euros incluido gastos generales, beneficio industrial e I.V.A., a la baja.

5.- Garantía Provisional:

1.664,55 •.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
- c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- d) Teléfono: 957-710244.
- e) Fax: 957-644739.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

No.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en la presente subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2ª.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3ª.- Localidad y código postal: PALMA DEL RÍO (Córdoba), 14700.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación. Si los indicados días fuesen sábado, domingo o festivos los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 11'00 horas.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la misma.

Palma del Río, 3 de abril de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

PALMA DEL RÍO

Núm. 3.338

ANUNCIO DE LICITACION DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE << MEJORA CAMINO RURAL «PIMENTADA» DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CÓR-DOBA)>>.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil seis, y de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y ocho del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de referencia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.
- c) Número de expediente: OB-06/06.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mejora camino rural «Pimentada» de Palma del Río.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: En el citado camino.
- d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 76.593,91 Euros incluido gastos generales, beneficio industrial e I.V.A., a la baja.

5.- Garantía Provisional:

1.531,88 •.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
- c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- d) Teléfono: 957-710244.
- e) Fax: 957-644739.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

No.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en la presente subasta.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2ª.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3ª.- Localidad y código postal: PALMA DEL RÍO (Córdoba), 14700.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación. Si los indicados días fuesen sábado, domingo o festivos los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 11'00 horas.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la misma.

Palma del Río, 3 de abril de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.334

Anuncio de licitación

Conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante TRLCAP), se procede a la convocatoria de la licitación para la adjudicación del Contrato de ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Restauración de la Vereda del Bajo Adarve», de Priego de Córdoba.

1.- Entidad Adjudicataria: Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba. Expediente Administrativo 114/2005/variantes.

2.- Objeto del Contrato: Realización de las obras comprendidas en el proyecto de «Restauración de la vereda del Bajo Adarve, en Priego de Córdoba», redactado por los técnicos municipales de la Oficina de Gestión del Plan Especial, que incluyen el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y a cuyo proyecto se le dota del carácter de Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución del citado proyecto.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los documentos que lo integran formarán parte del contrato de ejecución de obra que en su momento se otorgue.

3.- Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

4.- Adjudicación: La adjudicación se llevará a cabo, por el procedimiento abierto, forma de concurso y tramitación ordinaria.

5.- Tipo de licitación: El presupuesto de licitación será de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, (119.840,41 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, así como demás tributos que pudieran ser de aplicación, dicho importe comprende tanto la ejecución de las obras como la del Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo rechazadas aquellas ofertas cuya cuantía exceda del tipo de licitación de la obra.

6.- Garantías: La garantía provisional será de el 2% del precio de licitación del contrato. La garantía definitiva será del 4% del importe de la adjudicación del contrato.

7.- Obtención de documentación e información: Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba. Registro General: C/ Enmedio Palenque s/n., (traseras de la Casa de la Cultura), Priego de Córdoba. C.P. 14800. Tel. 957 70 84 55. Fax. 957 70 84 30.

Portal web del Excmo. Ayuntamiento, <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Correo electrónico Gerencia de Urbanismo: gerencia.urbanismo@aytopriegodecordoba.es

8.- Capacidad, solvencia para contratar y clasificación del contratista: Sobre la capacidad y solvencia para contratar se estará a lo dispuesto en los artículos 15,16, 17 y 20 del TRLCAP.

En materia de uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del TRLCAP.

Por razón del importe del contrato no se exige clasificación del contratista.

9.- Presentación de las proposiciones:

a) Lugar y plazo de presentación: la proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia de Urbanismo, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante los VEINTISÉIS DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de este anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el plazo concluyese en sábado, se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación: la especificada en la cláusula undécima puntos 31 y 41 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la licitación.

En Priego de Córdoba, 30 de marzo de 2006.— El Presidente de la Gerencia de Urbanismo, Juan Carlos Pérez Cabello.

VILLAHARTA

Núm. 3.861

A N U N C I O

Aprobado mediante Resolución número 116/2006, de 21 de abril el expediente de enajenación de inmueble municipal, se dispone la apertura del procedimiento de selección de los adjudicatarios/compradores con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad Adjudicataria:

1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Villaharta.

1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría General.

1 c).- Número de expediente: S/n.

2.- Objeto del contrato:

Parcelas Catastrales.- 138,139,140 y 150, del Polígono 1.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, Tomo 394, Libro 4 de Villaharta, Folio 93, finca 257 Inscripción Segunda.

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y limitaciones.

Superficie: 63.765 metros cuadrados.

Naturaleza.- Bien Patrimonial o de propios.

Inscripción en el Inventario.- Epígrafe 1 de bienes inmuebles.

Número de Orden 1.38.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

3 a).- Tramitación URGENTE.

3 b).- Procedimiento abierto.

3 c).- Forma.- Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 Euros).

5.- Garantías:

Provisional.- Novecientos sesenta y un euros con sesenta y dos céntimos (961,62 €).

Definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.

b) Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, 1.

c) Localidad y Código Postal: 14210 Villaharta.

d) Teléfono: 957367135.

e) Telefax: 957367135.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

No se exige una clasificación específica.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula Séptima del Pliego.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.

Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, nº 1.

14210 Villaharta (Córdoba).

- En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Enviadas por correo, dentro del plazo de admisión, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de conformidad con el artículo 80.4 del RTRLCAP.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta que se produzca la formalización del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89 de la TRLCAP.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas:

En el Salón de Plenos a las 12'00 horas del quinto día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentar proposiciones y si fuese sábado se trasladará al próximo hábil.

10.- Gastos de anuncios:

Importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato conforme dispone el artículo 78 del TRLCAP, se establece en 6.000,00 euros, que serán a cargo del adjudicatario.

Villaharta, a 21 de abril de 2006.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

POZOBLANCO

Núm. 4.008

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2006, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, de la obra: «EDIFICIO DE CENTRO DE LA MUJER Y USOS MÚLTIPLES», en Pozoblanco.

Referido Pliego se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar referida obra, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato.

- Descripción del objeto: Edificio de Centro de la Mujer y Usos Múltiples.
- Plazo de ejecución: diez meses y medio.

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de contrata.

Importe total: 383.965,00 euros.

5.- Garantías.

- Provisional.- 7.679,30 euros.
- Definitiva.- El 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400
- Teléfono:(957) 77.00.50.
- Fax: (957) 77.29.61.
- Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, de nueve a catorce horas, desde la fecha de publicación el «Boletín Oficial de la Provincia» del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo C) completo.
Categoría d)
- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la U.E. que

no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2

3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

9.- Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 26 de abril de 2006.— El Alcalde, Benito García de Torres.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.677

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 298/2005, a instancia de Cajasur, representada por la Procuradora doña Lucía Jurado Guadix, contra Antonio Gallardo Moyano, sobre Ejecución Hipotecaria (N) se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasacin, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su tasación

Urbana. Nave diáfana con entrada independientemente por portón centra de la fachada, está situada en la planta baja del edificio y construida sobre un solar de unos ochenta metros cuadrados. Tiene unos dos metros con setenta y cinco metros de fachada por diecisiete con setenta y cinco metros de profundidad.

Linda por la derecha de su entrada, con la nave que seguidamente se describe bajo el número dos; por la izquierda, con el portal de acceso a las viviendas y con casa de don Andrés López Molina; y por el fondo, con el componente número dos.

Inscrita en el Registro de Pozoblanco al tomo 889, libro 287, folio 119, finca 19.868.

Valorada en la cantidad de 48.800 euros, cantidad que servirá como tipo de subasta.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 7 de junio de 2006, a las 11'30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta conocer las posturas efectuadas en las diversas subastas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Pozoblanco, a 6 de abril de 2006.— La Secretaría Judicial, Amelia Vizcarro Cerezo.

POZOBLANCO

Núm. 3.678

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 299/2005, a instancia de Cajasur, representada por la Procuradora doña Lucía Jurado Guadix, contra Antonio Gallardo Terzo y Antonio Gallardo Moyano, sobre Ejecución Hipotecaria (N) se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasacin, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su tasación

Urbana. Vivienda situada en planta primera elevada del edificio situado en calle Jaén, número 11 de Pozoblanco. Tiene su entrada

por el portal común sito a la izquierda de la fachada, con la fachada a la calle de su situación. Está compuesta de vestíbulo, pasillo de distribución, comedor, cocina, tres dormitorios, baño, cuarto de pila, terraza cubierta y terraza descubierta.

Tiene una superficie construida de ciento cuarenta metros cuadrados.

Linda por la derecha de su entrada, su vuelo, con los mismos linderos de la derecha e izquierda del solar; y al fondo, su vuelo con la parte posterior de las naves de planta baja.

Inscrita en el Registro de Pozoblanco al tomo 889, libro 287, folio 123, finca 19.870.

Valorada en la cantidad de 100.800 euros, cantidad que servirá como tipo de subasta.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 7 de junio de 2006, a las 12 horas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día pudiendo acudir cualquiera de los postores (art. 673 LEC).

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta conocer las posturas efectuadas en las diversas subastas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Pozoblanco, a 6 de abril de 2006.— La Secretaria Judicial, Amelia Vizcarro Cerezo.

OTROS ANUNCIOS

CÓRDOBA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Núm. 4.159

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

c) Número expediente: 12/06.

2.- Objeto del contrato:

El objetivo principal que se persigue a la hora de contratar la organización de estos espectáculos ecuestres es la contribución a la creación de un producto turístico referente en Córdoba, alrededor del mundo del caballo. Se persigue igualmente la promoción, preferentemente, de los municipios que han sido declarados conjuntos históricos artísticos por la Consejería de Turismo. Colateralmente se está intentando aumentar o prolongar la estancia del turista en nuestra provincia, así como que se aumente el gasto que éste realiza. Todo ello responde a la estrategia del Patronato de apoyo a la comercialización de producto turístico. Por otra parte se cumple el objetivo de propiciar el mejor conocimiento de nuestra provincia y provocar al sector privado para que invierta en dichos eventos desde un carácter puramente mercantil, sin dependencia de la administración.

3.- Descripción del objeto:

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):

Para la ejecución de la edición será hasta final del ejercicio 2006.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000 €), I.V.A. incluido.

1.- Garantía Provisional: La garantía provisional consistente en el 2% del presupuesto máximo señalado en este contrato que es de 86.000 €, concretándose en la cantidad siguiente de 1.720 €.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

b) Domicilio: Plaza de las Tendillas, 5-3º.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14002.

d) Teléfono: 957-491677; 957-491679.

e) Telefax: 957-492061.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar: todos conforme a lo recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que están a su disposición en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Sobre «A»: Documentación administrativa. Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Referencias técnicas y profesionales.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

2ª Domicilio: Plaza de las Tendillas, 5-3º.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14002.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de este anuncio.

Córdoba, a 2 de mayo de 2006.— La Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Secretaría

Núm. 1.628

Don Jesús Aguirre Muñoz, Presidente del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Córdoba.

Certifico: Que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Córdoba, en sesión celebrada el día de 14 de enero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

He resuelto:

La modificación del fichero «Gestión Colegio» de titularidad pública, en relación a su finalidad, a fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con las indicaciones que se relacionan en el ANEXO I.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE FICHERO

1.- Fichero Público: GESTIÓN COLEGIO nº Inscripción: 2052930565.

En base al artículo uno punto tres de la Ley dos de mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales; se entiende entre los fines de estas Corporaciones la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, incluyéndose como esencial la ordenación del ejercicio de las profesiones. Como consecuencia el artículo 5 de la citada Ley atribuye como competencias, y así se hace constar como finalidades:

A.- La finalidad del fichero:

1. Gestión del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Córdoba.

2. Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración.

3. Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

4. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

5. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en materia de su competencia.

El Presidente, Jesús Aguirre Muñoz.